

# INFORME

## SOBRE SOLICITUDES DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AÑO 2020

### Derecho de acceso a la Información Pública

Conforme a lo recogido en Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española*".

La Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia es el Área encargada de:

- Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información
- Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.
- Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
- Asegurar la disponibilidad en la web municipal o sede electrónica de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.

Durante el año 2020, se han realizado **15 solicitudes** de acceso a la información pública, con la siguiente resolución:

Nº de solitudes	Tipología	de	Resolución	Motivación inadmisión
<b>15</b>	Gestión servicios Información económica Patrimonio		Admitidas (7) Inadmitidas (6) Admitidas parcialmente (1) Desestimadas (1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carácter abusivo no justificado con la ley de Transparencia (1)</li> <li>• Solicitud de información de carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, resúmenes, comunicaciones o informes internos o entre órganos o entidades administrativas (2)</li> <li>• No constar información sobre la solicitud realizada, desconociendo el órgano competente (2)</li> <li>• No encontrarse la información que se solicita que sea publicada, dentro de las obligaciones de publicidad activa (1)</li> </ul>

EL JEFE DE SERVICIO DE MODERNIZACIÓN,  
COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

